



Numero de boletin: 29755

Fecha: 16/06/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77670---ACORDADA H.C.S.J 378 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-11

77673---ACUERDO 1617 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-06-11

77674---DECRETO 648 / 2020 DECRETO / 2020-03-20

77677---DECRETO 844 / 2020 DECRETO / 2020-05-20

77676---DECRETO 855 / 2020 DECRETO / 2020-05-26

77675---DECRETO 856 / 2020 DECRETO / 2020-05-27

77679---DECRETO 871 / 2020 DECRETO / 2020-05-28

77684---DECRETO 891 / 2020 DECRETO / 2020-06-04

77685---LEY 9254 / 2020 LEY N° 9.254 / 2020-06-11

77686---LEY 9255 / 2020 LEY N° 9.255 / 2020-06-11

77687---LEY 9256 / 2020 LEY N° 9.256 / 2020-06-12

77672---VARIOS 2 / 2020 CAM / 2020-06-11

### **Sección Avisos**

231118---JUICIOS VARIOS / APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION

231054---JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

231089---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231074---JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ

231124---JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO

231067---JUICIOS VARIOS / LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO

231066---JUICIOS VARIOS / PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO

231098---JUICIOS VARIOS / QUIROGA ARMANDO ESTEBAN C/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/ REIVINDICACION

231059---JUICIOS VARIOS / "RUESSAS ROSA INES EL FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

231040---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 22

231126---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.

231127---SOCIEDADES / LOTERKING S.A

231131---SOCIEDADES / RED SALUD SERVICIOS SOCIALES SAS

231125---SUCESIONES / EDUARDO ALFREDO RIOS

231129---SUCESIONES / JOSÉ HUGO SUELDO

231132---SUCESIONES / PUCCI ANGEL MIGUEL  
231133---SUCESIONES / RAMON ANTONIO PERALTA  
231130---SUCESIONES / RAUL DOMINGO MONGE  
231128---SUCESIONES / RINA NOEMI GONZALEZ  
231123---SUCESIONES / ROQUE CARLOS PECCIA  
231122---SUCESIONES / STEISKAL JULIO CESAR

Aviso número 77670

**ACORDADA H.C.S.J 378 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-11**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77673

**ACUERDO 1617 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-06-11**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 1617  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Junio 11 de 2020.-

VISTO:

El Acuerdo N° 864/20 dictado por este Tribunal en fecha 19.03.2020, dictado en el marco de la crisis sanitaria provocada por la pandemia que originó el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto, entre otras cuestiones relativas a la emergencia que tal situación ha generado, se dispuso en su Artículo 1° un asueto extraordinario desde el día 20.03.20 hasta el día 31.03.20 inclusive, con la consiguiente suspensión de plazos procesales y administrativos, indicándose que "... solo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación...", en consonancia con las disposiciones de orden nacional y provincial que se han dictado en el preindicado marco, habiéndose prorrogado tales restricciones administrativas mediante Acuerdos N° 866/20; 901/20; 1011/20; 1183/20 y 1392/20.

Estimándose prudente, en atención al tiempo transcurrido, normalizar los plazos procesales y administrativos oportunamente suspendidos, corresponde dictar el pertinente acto que así lo disponga, quedando vigente el resto de las disposiciones vertidas en los prealudidos Acuerdos.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DISPONER a partir del día de la fecha, la REAPERTURA de los plazos procesales/administrativos que rigen para este Tribunal, para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales en sus distintas modalidades, cuya suspensión se dispuso mediante Acuerdo N° 864/20 y las sucesivas prorrogas, según lo expuesto.

ARTICULO 2°: PONER EN CONOCIMIENTO de lo aquí dispuesto, al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, como así también a los distintos estamentos autárquicos y descentralizados.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel CH. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

Aviso número 77674

**DECRETO 648 / 2020 DECRETO / 2020-03-20**

DECRETO N° 648/1, del 20/03/2020.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN  
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 844 / 2020 DECRETO / 2020-05-20**

DECRETO N° 844/3 (ME), del 20/05/2020.

EXPEDIENTE N° 30812/376-D-2019

VISTO que por estos actuados la Dirección General de Rentas (DGR) tramita la renovación de la contratación en forma directa, por término de treinta y seis (36) meses, de la locación de un inmueble ubicado en Av. Sarmiento 1311 de esta ciudad Capital, donde funciona actualmente la Receptoría de Plazoleta Mitre dependiente de la citada Dirección, por un monto total de \$1.846.254,00; y CONSIDERANDO:

Que a foja 02 se adjunta la pertinente solicitud de contratación y se informa que la presente contratación asciende a un monto total de \$1.846.254,00, a razón de un alquiler mensual de: \$35.152 para el primer semestre, \$40.424 para el segundo semestre; \$46.488 para el tercer semestre; \$53.461 para el cuarto semestre, \$61.481 para el quinto semestre y \$70.703 para el sexto semestre.

Que con fecha 20 de mayo de 2020 expira el vínculo contractual suscripto oportunamente, por lo cual el presente pedido se fundamenta en el en la necesidad de la Repartición de continuar operando en el local mencionado, atento a que el mismo cuenta con toda la infraestructura mobiliaria y de comunicaciones necesarias para que la Delegación funcione en condiciones óptimas, además de encontrarse situado en las proximidades de la sucursal del Banco del Tucumán - Grupo Macro- lo que facilita la atención de los respectivos contribuyentes. Que a fojas 03/16 obra la propuesta de la Sra. María Silvia del Valle Jiménez, copia simple del informe de dominio y copia fiel del original del título de dominio y del poder general amplio de administración y disposición, a fs. 20/21 modelo de contrato de locación y a 23/27 glosa informe de dominio actualizado y copia de contrato de locación vigente.

Que a fojas 31/32 se expide la Dirección de Comercio Interior considerando adecuada y razonable la renovación del contrato (tanto técnica, como económicamente) indicando, asimismo, que el inmueble en cuestión es el único en la zona de influencia con las características y precios conformes al mercado, y a foja 36 interviene la Comisión de Tasaciones informando que el precio del alquiler mensual pretendido para el primer semestre y sus actualizaciones, están acorde a los valores de mercado. Asimismo, a fs. 40/43 se agrega informe favorable de la Unidad de Reconversión del Espacio Público.

Que a foja 44 la Directora General de Rentas encuadra el procedimiento tramitado en autos, en lo estipulado por el artículo 59° inc. 2) y 4) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- manifestando que el local que ocupa actualmente la Receptoría, cuenta con la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento y una y una adecuada atención de los contribuyentes.

Que en tal sentido (a foja 48) el señor Secretario de Estado de Hacienda comparte los argumentos esgrimidos por la Directora del referido organismo fiscal.

Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 59° inc. 4) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- modificado por Ley N° 8716 y de conformidad a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 717/3(ME)-2020 (Escala Vigente para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial)

corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.  
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 45,  
la Dirección General de Presupuesto a foja 46 y en mérito al dictamen fiscal N°  
802 del 08/05/2020, obrante a fojas 49/50 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma directa-, con la señora María Silvia del Valle Jiménez - DNI N° 10.012.706- la locación del inmueble ubicado en Av. Sarmiento 1311 de esta ciudad capital, por el término de treinta y seis (36) meses, el que será destinado al funcionamiento de la Receptoría Plazoleta Mitre dependiente de dicha repartición, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1.846.254) de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 59° inc. 4) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8716, dejando establecido que el alquiler mensual se actualizará semestralmente, conforme a los montos consignados a continuación:

- . Primer semestre el monto mensual de \$ 35.152.
- . Segundo semestre el importe mensual de \$ 40.424.
- . Tercer semestre la suma mensual de \$ 46.488.
- . Cuarto semestre el monto mensual de \$ 53.461.
- . Quinto semestre el importe mensual de \$ 61.481.
- . Sexto semestre la suma mensual de \$ 70.703.

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con la señora María Silvia del Valle Jiménez -DNI N° 10.012.706- el pertinente contrato de locación del inmueble mencionado en el artículo precedente, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo -el que queda aprobado- y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°: Impútese el importe que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$251.336) correspondiente al presente ejercicio, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Partida Subparcial 321 -ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES-, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir las respectivas órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, como así también realizar las previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios, de conformidad a los montos que a continuación se detallan:

- . Ejercicio 2021: el importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$534.509).
  - . Ejercicio 2022: el monto de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$706.894).
  - . Ejercicio 2023: la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE (\$353.515)
- ARTICULO 4°: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la

Provincia.

ARTICULO 5: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 77676

**DECRETO 855 / 2020 DECRETO / 2020-05-26**

DECRETO N° 855/3 (SH), del 26/05/2020.

EXPEDIENTE N° 113/195-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa gestiona un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar gastos de funcionamiento del Ente, para abril de 2020.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 790 del 5 de mayo de 2020 adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporto No Reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77675

**DECRETO 856 / 2020 DECRETO / 2020-05-27**

DECRETO N° 856/1, del 27/05/2020.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 871 / 2020 DECRETO / 2020-05-28**

DECRETO N° 871/1, del 28/05/2020

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 10/1-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento la Provincia dispone la adhesión al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 493 del Poder Ejecutivo Nacional del 24/05/2020 por el que se prorroga hasta el día 07/06/2020 inclusive la vigencia del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que, a fin de dar cabal cumplimiento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin desentender las funciones esenciales del Estado Provincial, prioritariamente en lo referente al pago de haberes, se dictó el Decreto N° 652/1-2020 mediante el cual se facultó a la Cantadora General de la Provincia, en reemplazo de los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de las dependencias de la Administración Centralizada, a aprobar las órdenes de pago que surjan de las planillas salariales debidamente emitidas por la Dirección General de Sistemas para el pago de haberes del personal de dichas reparticiones, con independencia del dictado del instrumento legal que las apruebe.

Qué asimismo, en dicho instrumento, se dejó establecido que, si los Responsables Administrativos Financieros de los organismos descentralizados y autárquicos cuyas planilla de haberes son emitidas por la Dirección General de Sistemas, no pueden presentar la información pertinente, el trámite será iniciado directamente en el ámbito de la Secretaria de Estado de Hacienda, quedando facultada la Contadora General de la Provincia a aprobar las correspondientes órdenes de pago, con independencia del dictado del instrumento legal que las apruebe.

Que resulta necesario ratificar en todos sus términos las disposiciones del Decreto N° 652/1-2020, atento a la extensión del periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 493-2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y su adhesión por parte de la Provincia mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 10/1-2020, Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 652/1 de fecha 25/03/2020, atento a las disposiciones del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 493-2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y su adhesión por parte de la Provincia mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 10/1-2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 891 / 2020 DECRETO / 2020-06-04**

DECRETO N° 891/3 (ME), del 04/06/2020.-

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin, el Poder Ejecutivo ha decidido aplicar medidas tendientes a mejorar la situación salarial de los agentes y procurar asegurar la mayor percepción de valores en conceptos no remunerativos.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 serán aplicadas en los siguientes términos:

- a) La revisión dispuesta para el mes de diciembre de 2019 por Decreto N° 1.224/3(ME) del 24/04/2019 será abonada mediante un Adicional No Remunerativo equivalente al 15,11 % de sus haberes, calculados según la escala salarial vigente a febrero de 2019, contemplándose la situación de revista del agente con la que le sean liquidados los haberes mensuales, y conforme a la metodología detallada en los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo 6/1-2020.
- b) La revisión mencionada no implica modificación de las escalas salariales vigentes a la fecha del presente instrumento legal.
- c) La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable para los agentes que se encontraren a 10 años de obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa, tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.
- d) La deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1-2020 correspondiente a diciembre de 2019, 50% de la suma de diciembre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020 será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del sueldo de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase al personal perteneciente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SePAPyS) un adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-).

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el Adicional No Remunerativo y No Bonificable otorgado mediante el artículo precedente, se transformará en Remunerativo y No Bonificable para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación dentro de los 10 años.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las asignaciones familiares. Dicho incremento no podrá ser inferior a un OCHO POR CIENTO (8 %), respecto a los valores vigentes en febrero de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del periodo escolar

del año 2021, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-).

ARTÍCULO 6°: Prorrógase hasta el 30/06/2020 la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto acuerdo 1/1-2020 y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°: Déjase establecido que las reuniones con la representación gremial del sector para determinar cuestiones salariales se realizarán durante el mes de Junio del corriente año a fin de liquidar lo que se disponga en esa oportunidad a partir del 1 de Julio de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio en el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SePAPyS) al 31 de diciembre de 2018 y que a la fecha mantengan dicha condición, quedarán titularizados en la clase a la cual revisten a la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase lo actuado por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SePAPyS) desde el 01/03/2020 hasta la fecha, en relación a la aplicación de las disposiciones del Artículo 1°, 2°, 3° y 4° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 11°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**LEY 9254 / 2020 LEY N° 9.254 / 2020-06-11**

LEY N° 9.254.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de licencias especiales para los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo que tengan a su cargo familiar con discapacidad conforme los Estatutos para el personal de cada Poder u Organismo del Estado.

Art. 2°.- Quedan comprendidos en la presente Ley los hijos e hijas, cónyuge o conviviente o cualquier familiar que se encuentre bajo su tutela o curatela. El beneficio dispuesto en esta Ley se hará extensivo en caso de guarda con fines de adopción.

Art. 3°.- El acceso a los beneficios previstos en esta Ley comenzará a regir a partir de la solicitud ante el ente de control médico laboral de cada organismo público, acompañando el respectivo Certificado de Discapacidad expedido por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y de la documentación respaldatoria que acredite el vínculo con el familiar a su cargo. Asimismo deberá acompañarse en todos los casos, la historia clínica del paciente y el pertinente pedido de estudios, internación, tratamiento a realizar en cada caso, indicando el profesional firmante, el tiempo aproximado de duración. La firma del médico y/o profesional de la salud deberá estar debidamente certificada por la División de Registros y Matrículas dependiente del SI.PRO.SA. y/u organismos acreditados reconocidos y/o habilitados por la Agencia Nacional de Discapacidad.

Art. 4°.- El agente tiene derecho a acceder a una licencia especial por tratamiento el familiar con discapacidad en los siguientes casos:

1. Cuando el tratamiento se efectuare en la Provincia y requiera de la atención personal del agente debidamente justificada, éste gozará de la licencia por el término de noventa (90) días corridos al año, continuos o discontinuos con goce de haberes. Agotada aquella, el agente podrá solicitar hasta sesenta (60) días corridos más, sin goce de haberes;
2. Si el tratamiento debiera efectuarse fuera del territorio de la Provincia por derivación médica y requiera de la atención personal del agente debidamente justificada, el agente gozará de la licencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos al año, continuos o discontinuos con goce de haberes, prorrogables por ciento veinte (120) días corridos al año sin goce de haberes. Las licencias descriptas en el presente artículo podrán ser otorgadas una vez por cada año calendario de acuerdo a las necesidades del familiar con discapacidad

debidamente acreditadas.

Art. 5°.- Establécese una asignación especial anual para la atención y el tratamiento del familiar con discapacidad, en forma independiente al uso de la licencia detallada en el Artículo 4° y de las remuneraciones que le correspondiere al agente por todo concepto.

Dicha asignación se liquidará de la siguiente manera:

1. Cuando el tratamiento se efectuare en la Provincia, se abonará al agente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de sus haberes, por el término de noventa (90) días. .
2. Cuando el tratamiento se realizare fuera del territorio de la Provincia, por derivación médica, se abonará al agente el equivalente al 100% (cien por ciento) del total de sus haberes por el término de ciento ochenta (180) días.
3. Cuando el tratamiento se efectuare fuera del territorio de la Provincia, por derivación médica y ambos cónyuges o tutores fueren agentes públicos, se abonará a uno de los agentes el 100% (cien por ciento) del total de sus haberes y al otro un 30% (treinta por ciento) del total de sus haberes, por el término de ciento ochenta (180) días, si el tratamiento requiere la presencia de los dos (2).

A los efectos del cómputo del equivalente previsto en el presente artículo, se considerará la inclusión de las horas extras, bonificación por extensión horaria o cualquier adicional inherente a la efectiva prestación de servicios del agente. La presente asignación especial será también independiente de cualquier otro beneficio que tuviere el agente.

Art. 6°.- El agente que tuviere una jornada laboral de seis (6) horas o más, tiene derecho a acceder a un permiso horario de hasta dos (2) horas diarias no acumulables, además de la licencia especial por tratamiento, para la atención del familiar con discapacidad. Para la concesión del permiso del presente artículo, no será necesaria otra justificación que la requerida en el Artículo 3°. En caso de que el agente tuviere una jornada laboral de hasta cinco (5) horas, el permiso será de una (1) hora diaria. Este beneficio podrá otorgarse en un máximo de ciento ochenta (180) días por cada año calendario.

Art. 7°.- Podrán alternarse en el uso de la licencia especial por tratamiento establecida en el Artículo 4° o del permiso horario establecido en el Artículo 6°, si ambos fueran agentes públicos, siempre que no sobrepasen el máximo establecido para cada beneficio por cada año calendario.

Art. 8°.- Serán encargados de la autorización, seguimiento, control y justificación de las inasistencias con cargo a los beneficios de la licencia especial por tratamiento, los entes de control médico laboral de cada organismo público, según corresponda.

Art. 9°.- Los agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentran gozando de alguna de las licencias ya reconocidas en las leyes o disposiciones vigentes con anterioridad, quedarán automáticamente comprendidos en el régimen especial de licencia establecido en esta Ley, debiendo adecuarse su

otorgamiento y modalidades.

Art. 10.- El régimen especial de licencia por tratamiento y permiso horario previstos, no afecta a las licencias otorgadas por el régimen ordinario. Los beneficios que se establecen por la presente Ley no podrán por causa alguna, postergarse en su otorgamiento o interrumpirse en su goce.

Art. 11.- La presente Ley es de Orden Público y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de su publicación.

Art. 13.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

Art. 14.- Derógase la Ley N° 5806 y sus modificatorias.

Art. 15.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.254.-

San Miguel de Tucumán, Junio 11 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-



**LEY 9255 / 2020 LEY N° 9.255 / 2020-06-11**

LEY N° 9.255

La Legislatura de La Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6953 en la forma que se indica a continuación:

- En el Artículo 1°: suprimir la expresión: "Artículo 67 inciso 7".
- En el Art. 39:
  - Agregar en el inciso 2) como segundo párrafo lo siguiente: "A tal fin, el Directorio queda facultado para establecer una unidad de medida de dichos valores en Módulos de Aportes y Módulo de Haberes. La determinación de su valor, como de su actualización, será establecida en base a los estudios actuariales."

-Agregar como incisos 9 al 15, los siguientes:

- "9) El 10% (diez por ciento) sobre todo honorario judicial devengado con motivo de la labor desarrollada en juicio por los profesionales a los que se refiere el Artículo 7° de la presente Ley, que será abonado por quienes resulten condenados en costas. Los juzgados no librarán orden de pago por dichos honorarios hasta la debida acreditación del pago de las contribuciones con la boleta correspondiente.
- 10) Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y Entidades Públicas no estatales y privadas de cualquier naturaleza y denominación, que contraten servicios médicos asistenciales, cualquiera sea la forma contractual y efectivización para sus afiliados, socios o integrantes y sus respectivos grupos familiares; deberán contribuir con un 2% (dos por ciento) el primer año, el 3% (tres por ciento) el segundo año, el 4% (cuatro por ciento) el tercer año, y un 5% (cinco por ciento) a partir del cuarto año.
- 11) Las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado con o sin personería vigente, que tengan por objeto la presentación directa o indirecta de servicios o técnicas, deben abonar a esta Caja una contribución mensual obligatoria por dichas labores o servicios, equivalente al 5% (cinco por ciento) de los honorarios profesionales o haberes percibidos por profesionales contratados o empleados, no pudiendo deducirse dicho porcentaje de las liquidaciones de dichos honorarios profesionales. Para el caso del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, dicha contribución mensual será de 0,9% (cero coma nueve por ciento) el primer año, el 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) el segundo año, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) el tercer año, el 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento) para el cuarto año y del 2% (dos por ciento) a partir del quinto año. Las empresas o personas jurídicas dedicadas al control de ausentismo y las compañías de seguros o entidades de cualquier

naturaleza o índole que cubran riesgos sobre las personas, están obligadas a una contribución mensual, consistente en 5% (cinco por ciento) de los honorarios que abonen los profesionales médicos e ingenieros, licenciados o técnicos, y todos los comprendidos en el Artículo 7° de la presente Ley, por los servicios que éstos les presten o por la atención que brinden a sus asegurados por accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza. Las mismas están obligadas a presentar a la Caja, en forma mensual, una Declaración Jurada con el detalle de los honorarios pagados y la determinación del 5% (cinco por ciento) de la contribución a abonar, la que ingresa bajo los mismos medios de pagos habilitados. La presentada Declaración Jurada debe ser aun cuando no hubiere pago efectivo de honorarios, en cuyo caso a los fines de una determinación de oficio, se tienen en cuenta los honorarios y aranceles de plaza para las prácticas o servicios efectuados.

12) Aporte de cinco (5) días de pensión anual, por cantidad de camas habilitadas, a cargo de las instituciones privadas, sanatorios, clínicas y maternidades.

Quedan exceptuados, los centros asistenciales, hospitales, dispensarios y demás organismos públicos de salud, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales.

13) El 10 % (diez por ciento) sobre honorarios profesionales a cargo de las Compañías de Seguro (Aseguradoras de Riesgos de Trabajo).

14) Los laboratorios de medicamentos deberán contribuir con el 2% (dos por ciento) de toda prescripción médica de manera mensual.

15) Los recursos provenientes de las contribuciones de la Comunidad Vinculada (o aportes, de terceros) serán computados en un 40% (cuarenta por ciento) al sistema de solidaridad, y el 60% (sesenta por ciento) restantes, al sistema de capitalización individual del afiliado generador de dichos recursos."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.255.-

San Miguel de Tucumán, Junio 11 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-

**LEY 9256 / 2020 LEY N° 9.256 / 2020-06-12**

LEY N° 9.256

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Plan de Modernización del Estado Provincial, a los fines de lograr su desburocratización sistemática e integral con miras a la simplificación, agilización de los trámites de la ciudadanía y la posibilidad de hacerlos a distancia y lograr la interacción de las personas físicas y jurídicas con el Estado mediante un portal unificado.

El Plan tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Desarrollar sistemas informáticos para la tramitación electrónica de expedientes, firma digital e implementación de plataformas en línea, abiertas y accesibles para monitoreo y seguimiento de expedientes.
- 2.- Desarrollar sistemas informáticos que garanticen, cuando sea posible, la realización en forma electrónica de todo tipo de trámite dentro del Estado Provincial que a la fecha sean realizados en forma presencial.
- 3.- Elaborar un plan de acción de políticas de gobierno abierto, orientados por los procesos de la Alianza de Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) y promover la homogeneización de la información pública.
- 4- Incorporar mediante el uso de herramientas digitales y capacitación específica la modalidad de trabajo denominada trabajo a domicilio, tele-trabajo.
- 5.- Elaborar un Plan de Inclusión Digital para toda la ciudadanía y una estrategia de Ciberseguridad.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá en un plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la promulgación de la presente, poner en vigencia un Plan de Modernización de la Administración Pública Provincial que incluya a la administración centralizada, desconcentrada, descentralizada; comunas rurales; entes autárquicos y sociedades del estado, conforme los lineamientos del artículo precedente.

Art. 3°.- El Poder Legislativo, en un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la promulgación de la presente Ley, pondrá en vigencia un Plan de Modernización del Poder Legislativo Provincial, conforme los lineamientos del Artículo 1° de la presente Ley.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias y la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherirse a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. REGINO NÉSTOR AMADO, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.256.-

San Miguel de Tucumán, Junio 12 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-

**VARIOS 2 / 2020 CAM / 2020-06-11**

CAM. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 167, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en la Juez/a de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo 132/2017 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 10 de junio del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: MUÑOZ, JORGE AGUSTÍN; DNI: 24.982.194;
- 2do. Lugar: GONZÁLEZ, SANDRA ALICIA; DNI: 23.316.615;
- 3er. Lugar: RUIZ, PATRICIA MÓNICA; DNI: 23.117.337;
- 4to. Lugar: RIVERO, RAMÓN RICARDO; DNI: 13.848.664;
- 5to. Lugar: AQUINO, RUBÉN DARÍO; DNI: 28.534.637;
- 6to. Lugar: MARTÍNEZ IRIARTE, JUAN PABLO; DNI: 27.975.926;
- 7mo. Lugar: LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN; DNI: 25.318.502;
- 8vo. Lugar: VERA, FERNANDO ANTONIO; DNI: 22.283.720;
- 9 no. Lugar: MOYANO, MARÍA ALEJANDRA; DNI: 22.665.181;
- 10mo. Lugar: BRANDÁN, MARÍA GABRIELA; DNI: 30.442.896;
- 11mo. Lugar: CEKADA, PATRICIA KATIA; DNI: 25.090.009;
- 12vo. Lugar: TORRES, MARÍA JOSÉ; DNI: 16.693.836;
- 13avo. Lugar: MIQUELEIZ, LETICIA SOLEDAD; DNI: 30.268.853 y
- 14avo. Lugar: IBÁÑEZ, CARLOS AUGUSTO; DNI: 27.960.292.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 231118

**JUICIOS VARIOS / APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Atento a que no pudo cumplirse con la notificación ordenada por decreto de fecha 13/11/19 (fs.88), previamente y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C., notifíquese mediante edictos por el término de cinco días a Silvia Karina Rodríguez y María Marta Rodríguez a fin de que se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas y continuar el trámite sin su intervención. Personal". San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2020. Oscar Enrique Flores, Sec. E 12 y V 19/06/2020. \$1.575. Aviso N° 231.118.

**JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "**

POR 10 DIAS - Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CHALIN MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2647/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de marzo POR 10 DIAS -Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. de 2020. Publíquense edictos en el Botetín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Ester Chalin, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Monteagudo n° 1085 de esta ciudad, Inscripto en Libro 16, Folio 73, Serie B, Capital Norte, año 1912, hoy Matrícula N-25.059.- A .- En los mismos cítese a CATALINA CISTERNA DE FERREYRA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córrase les traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 22/06/2020. \$5.026. Aviso N° 231.054.

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: FERNANDEZ LUCIO ROSENDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2510/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve LUCIO ROSENDO FERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en la calle en Domingo Matheu n°324 de esta ciudad San Miguel de Tucumán. Cuyos datos catastrales son: Padrón 132.062, Matrícula 9.681, N° de Orden 3.731, C:I, S:18 D, P:13.- En los mismos cítese a los herederos de MIGUEL ALBERTO PAZ POSSE, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes . Asimismo atento a lo proveído en el párrafo anterior a fin de evitar nulidades corresponde declarar la nulidad de los proveídos de fecha 18/03/2019 y 03/06/2019 (fs.441) y todos los actos que sean su consecuencia. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 11 de marzo de 2020. Fdo. Proc. Raúl J. Frías Alurralde. E 10 y V 24/06/2020. \$ 5,383,00. Aviso N° 231.089.



**JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, notifíquese a GABRIEL ESTEBAN GÓMEZ, del proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 11 de marzo de 2020.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos, notifíquese Gabiel Esteban Gómez (D.N.I. N° 25.320.905) de la sentencia recaída en autos en fecha 27/02/2020 obrante a fs. 160.- A sus efectos, publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial, por el término de diez días: "Concepción, 27 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: (...)

Resulta:(...) Considerando: () Resuelvo: I°.- Hacer lugar a la petición de divorcio incoada por Elvira Beatriz Molina (D.N.I. N° 24.262.997) en contra de Gabriel Esteban Gomez (D.N.I. N° 25.320.905), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- Declarar disuelta la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde el día 02/07/2019, (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial), por lo considerado.- III°.- Costas por su orden. Reservar pronunciamiento sobre honorarios, por lo considerado.- IV°.- Firme que sea la presente, previo cumplimiento con las leyes 5.480 y 6.059, ordeno librar oficio al director del Registro Civil de Concepción, de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 172, Tomo N° 92, Folio 185, Año 1997, celebrado en fecha 03/10/1997 en el Registro Civil de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán; y expedir testimonio.- ().- Fdo. Reymundo Bichara. Juez. Concepción 27 de mayo de 2020. Fdo.: Dra. Sonia Alejandra ElChaej, Sec. E 10 y V 24/06/2020. \$6.373,50.- Aviso N° 231.074.-

**JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n°5055/19, en los cuales se ha dictado la resolución y su aclaratoria que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 02 de Junio de 2020.- Y VISTOS: (...)RESULTA: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR abierto el concurso preventivo de INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F y S, CUIT N°30-50454932-8, con domicilio legal en calle General Paz N°576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 16 de Junio de 2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría A. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 7 de Agosto de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 25 de Agosto de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 de la Ley N°24.522). V.- FÍJASE los días 25 de Septiembre de 2020 y 9 de Noviembre de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley N°24.522. VI.- FÍJASE la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la Ley N°24.522 para el día 2 de Julio de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 de la Ley N°24.522). VIII.- FIJAR la suma de \$70.000 (pesos: setenta mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 de la Ley N°24.522). Intímese al deudor para que en el plazo de Tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, dicho importe. IX.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- OFÍCIESE a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a Gendarmería Nacional, haciendo saber la existencia del presente proceso e informar que los Sres. MARCELO GUSTAVO (Presidente), KATZ MARTA BEATRIZ (Directora Titular), KATZ JOSE MANUEL BARBEITO (Director Titular), MARIA CONSTANZA ALBORNOZ (Directora Suplente), no podrán salir del país sin previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales Ordinarios y Federales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las

excepciones previstas por el art. 21 de la Ley N°24.522. XII.- DESIGNAR la formación del COMITÉ INICIAL DE CONTROL, el que estará conformado por (I) El Sol Materiales S.A, con domicilio en ex Ruta Nac. 9 km 1286.5, Banda del Río Salí; (II) Escandinavia del Plata S.A, con domicilio en ruta panamericana km 33600, Grand Boug; (III) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Perón n°430, C.A.B.A.; quienes deberán dentro del quinto día de notificados aceptar el cargo ante el Juzgado. XIII. DISPONER que la concursada ponga en conocimiento a los trabajadores de la apertura del presente proceso concursal a fin a que procedan a la designar un trabajador para representarlos en el Comité Inicial de Control. XIV.- DISPONER que el Síndico informe sobre los créditos pronto pagables conforme mandan el art. 14 inc. 11 de la de la Ley N°24.522 en el plazo de diez días de notificado. XV.- DISPONER que el Síndico presente informe mensual (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) conforme lo ordena el art. 14, inciso 12°, de la Ley N°24.522. HÁGASE SABER. "Fdo.: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZ.- /// " San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I.- CORREGIR el resuelvo X° y considerando I° parr. 5to., de la Sentencia N° 210 de fecha 2.6.2020 (fs. 303 a 306), en el sentido de que donde se consigna erróneamente los nombres de MARCELO GUSTAVO (Presidente) y KATZ JOSE MANUEL BARBEITO, debe decir en realidad, "MARCELO GUSTAVO KATZ (Presidente) y JOSE MANUEL BARBEITO (Director Titular)". II.- CORREGIR el resuelvo I° de la Sentencia N° 210 de fecha 2.6.2020 (fs. 303 a 306) , en el sentido de que donde se consigna el domicilio legal la calle General Paz N°576, debe decir en realidad, " General Paz N°576, piso 16". III.- Hágase constar por secretaría, mediante nota marginal en el protocolo de la mencionada resolución, la presente aclaratoria. HÁGASE SABER." Fdo.: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2020. Secretaria. Fdo. Ana María Gareca. Secretaria. E 16 y V 22/06/2020. \$ 9.637,25. Aviso N° 231.124.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación Juzgado vacante, Secretaria Actuarial a cargo de DR. TOMAS IGNACIO VERA - DRA. XIOMARA XOCHTL VACAFLOR KLYVER, se ha dispuesto notificar a Fabiola Micaela Paez, DNI N° 36.231.838, en los autos caratulados: "LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 924/19, de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020... Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo responsabilidad del peticionante, notifíquese a la parte demandada por edictos en el Boletín Oficial de la resolución de fecha 09/10/19 (fs.46) por el término de cinco días, conforme a lo normado por el art. 159 del CPCC.- San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Lopez Pedro Angel en contra de Paez Fabiola Micaela, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos dieciseis mil (\$16.000), con más los intereses gastos y costas desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago. El capital devengará el interés de la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento a treinta días. II.- Costas al ejecutado. III- Regular honorarios por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado Ariño, Joaquin en su doble carácter, como apoderado del actor y por derecho propio, la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos (\$24.800). San Miguel de Tucuman, 09 de marzo de 2020.- E 09 y V 16/09/2020. \$2.913,75. Aviso N° 231.067.

**JUICIOS VARIOS / PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación, Juzgado vacante, Secretaría a cargo del Dr. Tomás Ignacio Vera y de la Dra. Xiomara Xochtl Vacafior Klyver, se ha dispuesto notificar a Alejandra Elizabeth Barraza, DNI N° 27.371.600, en los autos caratulados: "PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 9818/18", de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.-...- II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo responsabilidad del peticionante, notifíquese a la parte demandada por edictos en el Boletín Oficial de la providencia de fecha 01/10/2018 (fs.17) por el término de cinco días, conforme a lo normado por el art. 159 (ex 160) del CPCC. San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Téngase presente la autorización efectuada.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma \$16.000 en concepto de capital, con más la suma de \$4.800 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Se hace constar que la presente ejecución se basa en un pagaré sin protesto por \$16.000, con fecha de emisión 11/05/2018 y vencimiento en fecha 26/05/2018. Secretaria, San Miguel De Tucuman, 03 de mayo de 2019.- E 09 y V 16/09/2020. \$2.808,75. Aviso N° 231.066.

Aviso número 231098

**JUICIOS VARIOS / QUIROGA ARMANDO ESTEBAN C/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/ REIVINDICACION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "QUIROGA ARMANDO ESTEBAN c/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2864/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020.- I) Advirtiéndole que no se encuentra iniciado el sucesorio del Sr. Llanos como así también se desconoce si existen herederos corresponde proveer lo solicitado a fs. 267. En consecuencia líbrese edictos por cinco días a fin de que los herederos de CARLOS ORLANDO LLANOS se apersone por medio de apoderado hábil a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. PERSONAL. II).....Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 28 de febrero de 2020.- Fdo. Proc. Raul J. Frías Alurralde. E 11 y V 18/06/2020. \$ 1.884,75. Aviso N° 231.098.

Aviso número 231059

**JUICIOS VARIOS / "RUESSAS ROSA INES EL FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "RUESSAS ROSA INES C/ FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2373/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019. Téngase presente. En mérito a la designación del Dr. Pedro Manuel R. Perez como Juez Civil de la Provincia y las constancias de autos, cítese mediante edictos a Oscar Ovidio a fin de que en el término de cinco días, comparezca a efectos de hacer valer sus derechos, por si o designe otro apoderado, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente dese cumplimiento con el requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracción de demanda: la Sra. Rosa Ines Ruessas, D.N.I N° 6.437.373, con domicilio en calle Emilio Castelar N° 225, de esta ciudad, promueve demanda formal de adquisición de dominio por usucapión contra el Sr. Fernandez Cesar, con domicilio en calle Gral Paz N° 861, de esta ciudad, y/o propietarios del inmueble ubicado en calle Emilio Castelar N° 225, de esta ciudad, individualizado según datos catastrales como Circ. I, Sección 8B, Manzana 4C, Parcela 1, Padrón N° 13.796, Matricula 9.267, Orden 844, con una superficie de 348.527 m2. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020. Secretaría.- E 08 y V 12/06/2020. \$2.880,50. Aviso N° 231.059.

Aviso número 231040

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°  
22**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 171-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION EQUIPAMIENTO LABORATORIO QUIMICA LEGAL, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431,  
Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 26/06/2020, a horas

11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la  
Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio  
Público Fiscal hasta el 25/06/2020, inclusive. E 05 y V 10/06/2020. \$830,20.

Aviso N° 231.040.



Aviso número 231126

**SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.**

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS. S.R.L." Convoca a reunión de socios para el día Lunes 6 de Julio de 2020 a las 16 horas, la que se realizará en el domicilio legal de la sociedad cito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden Del Dia: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Motivo de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos por el Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020. 4) Consideración de las retribuciones a los socios gerentes y aprobación de su gestión. 5) Distribución de Resultados. 6) Autorización para actuar ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Por la presente, se comunica a los socios de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de calle Jujuy 576, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. 12 de Junio de 2020. E 16 y V 22/06/2020. \$2.077,25. Aviso N° 231.126.

**SOCIEDADES / LOTERKING S.A**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 1039/205-L-2020 se encuentra en trámite el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 13/03/2020, Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "LOTERKING S.A" en la reunión de Asamblea General Ordinaria, a saber: Asamblea General Ordinaria De Fecha 11/11/2019: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para suscribir la presente acta de asamblea. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2019. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y su retribución en función de lo normado en el arto 261 de la Ley 19.550. 4.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio 6.- Se considera y se aprueba autorización especial para la Dra. Magali de la Vega y para el Dr. Julio Prebisch para que realicen la tramitación de la regularización societaria de la firma. San Miguel de Tucumán.- E y V 16/06/2020. \$358,40. Aviso N° 128.667

**SOCIEDADES / RED SALUD SERVICIOS SOCIALES SAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 931/205-R-2020 de fecha 03/03/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de 05 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "RED SALUD SERVICIOS SOCIALES SAS", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Zamudio Matías, DU - Documento Unico N° 27.016.932, CUIT N° 20-27016932-6, De Nacionalidad Argentina, Nacido El 23/10/1978, Profesión: Consultor, Estado Civil: Casado, Con Domicilio En La Calle Inca Garcilazo Manzana. F Lote O 2073 Piso 1C, B° Copiaat, San Miguel De Tucuman, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lavalle 584, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Culturales y educativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta mil), dividido en 40.000 (Cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Zamudio Matías, 40.000 acciones.- Organización de la Administración y Representación Legal: La administración y Representación legal estará a cargo de Zamudio Matías DNI N° 27.016.932.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel De Tucuman, 05 de 2020 de 2020.- E y V 16/06/2020. \$ 1.033,90. Aviso N° 231.131.

Aviso número 231125

**SUCESIONES / EDUARDO ALFREDO RIOS**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EDUARDO ALFREDO RIOS, D.N.I. N°10.925.730 y de cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo 2020. Fdo Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/06/2020. \$150. Aviso N°231.125

Aviso número 231129

**SUCESIONES / JOSÉ HUGO SUELDO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de JOSÉ HUGO SUELDO, DNI: 7.010.033, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 03 de junio de 2020. Dra. Guadalupe González Corroto, secretaria. E y V 16/06/2020. \$150. Aviso N° 231.129

Aviso número 231132

**SUCESIONES / PUCCI ANGEL MIGUEL**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de PUCCI ANGEL MIGUEL , D.N.I. N° 7017836, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. Dra. Mariana Manes, Secretaria. E y V 16/06/2020. \$150.  
Aviso N°231.132

Aviso número 231133

**SUCESIONES / RAMON ANTONIO PERALTA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON ANTONIO PERALTA, DNI N° 12.414.453, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/06/2020.\$150. Aviso N°231.133

Aviso número 231130

**SUCESIONES / RAUL DOMINGO MONGE**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de RAUL DOMINGO MONGE, DNI N° 11.085.138, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 16/06/2020. \$150.  
Aviso N° 231.130



Aviso número 231128

**SUCESIONES / RINA NOEMI GONZALEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de RINA NOEMI GONZALEZ (D.N.I. N° 10.021.922) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de junio 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 16/06/2020. \$150. Aviso N° 231.128

Aviso número 231123

**SUCESIONES / ROQUE CARLOS PECCIA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROQUE CARLOS PECCIA, D.N.I. N°7.024.646, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/06/2020. \$ 150. Aviso N° 231.123.

Aviso número 231122

**SUCESIONES / STEISKAL JULIO CESAR**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de STEISKAL JULIO CESAR s/ sucesión, DNI. N° 4.432.805, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 16/06/2020. \$ 150. Aviso N° 231.122.

Numero de boletin: 29755

Fecha: 16/06/2020